



Gobierno Regional de Junín



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 152 -2019-GRJ/GR

Huancayo, 08 FEB. 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

Informe N° 0005-2019-GRJ/DIRESA/RSJA/DE, de fecha 23 de enero del 2019, Reporte No.26-2019-GRJ/DIRES/RSJA/OPPM de fecha 2 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional No. 1157-2018-GRJ/GR de fecha 25 de octubre del 2018;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 27867 los gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el CAFAE es una organización especial o peculiar (no es persona jurídica pero si se inscribe en el Libro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos) destinados a brindar asistencia – reembolsable o no – en educación, familiar, recreacional, física y deportiva, alimentaria y económica, al personal administrativo del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, además de ser Organismo sujetos a la fiscalización posterior a cargo del Órgano de Control Institucional de la Entidad y/o de la Contraloría General de La Republica;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de los trabajadores de los Organismo Públicos;

SG - GRJ	
DIG. N°	3125668
EXP. N°	2092655





Gobierno Regional de Junín



Que, la referida Resolución señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo se constituyen cada dos (02) años por Resolución del Titular del pliego Presupuestal, es decir, tiene una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace que el CAFAE, organización de naturaleza peculiar se constituyan y extingan cada dos años;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y sus modificaciones, se aprobaron normas generales a las que deben sujetarse los Organismo del Sector Público Nacional, para la Aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo de cada entidad.



Que, según lo establecido en el considerando 5.4 de la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN, se expone que, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), es título suficiente la presentación de la Resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUB CAFAE, o Resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución debiendo acreditarse la delegación acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L, de fecha 03 de Setiembre del año 2010;



Que, mediante Informe N° 0005-2019-GRJ/DIRESA/RSJA/DE, de fecha 23 de enero del 2019, el Director Ejecutivo de la Red de Salud de Jauja, solicita la emisión de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL de DELEGACION DE FUNCIONES PARA CONSTITUIR Y/O CONFORMAR EL SUB CAFAE DE LA DIRECCION REGIONAL DEL SALUD JUNIN y avocándose a la petición de delegación, el Gobernador Regional, puede delegar la atribución al Director Ejecutivo de la Red de Salud de Jauja, para que constituyan o renueven la constitución del SUB CAFAE;



Estando a todo lo expuesto y contando con las visaciones del Gerente General Regional; Oficina Regional de Administración y Finanzas; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,



Gobierno Regional de Junín

En uso de las facultades y atribución conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR al Director Ejecutivo de la Red de Salud de Jauja **M.C. LEONARDO VERA ALIAGA**, la facultad y/o atribución para constituir el SUB COMITÉ DE ADMINSTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO – CAFAE, conforme a lo resuelto por el Tribunal Registral mediante Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L, con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos conforme a ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL a partir de la fecha la Resolución Ejecutiva Regional N° 1157-2018-GRJ/GR de fecha 25 de octubre 2018, y otras que se opongán a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
Dr. VLADIMIR ROY CERRON ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 08 FEB 2019

[Signature]
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL